

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO DIRECTIVO DE 10-07-2019.

*(En amarillo la propuesta de Modificación)*

## **Artículo 1º.- CARÁCTER DEL SUFRAGIO.**

Se modifica el último artículo y se le da la siguiente redacción:

También podrán ser miembros natos, con voz y sin voto, ~~el representante del Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM),~~ **el representante de las Asociaciones de carácter transversal siempre y cuando este formadas por empresas del sector Metal** así como los expresidentes de la Federación que representen a empresas del Metal que sigan afiliadas a la organización.

## **Artículo 4º.- CARÁCTER Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.**

Se modifica el primer párrafo con la siguiente redacción:

La Duración del mandato de todos los cargos de los Órganos de Gobierno de la Federación será de 4 años, pudiendo ser reelegidos, **a excepción del Presidente de FREMM que podrá concurrir como máximo a dos mandatos de 4 años**

## **Artículo 8º.- DE LAS ASOCIACIONES, GREMIOS O GRUPOS DE ACTIVIDAD, POR RAMAS DE ACTIVIDAD.**

Se incluye los siguientes grupos de actividad:

**Inspecciones Técnicas de Vehículos de la Región de Murcia.**  
**Construcción de invernaderos.**

## **Artículo 11º.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.**

Se modifica el artículo y se le da la siguiente redacción:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos, el Presidente será elegido por los miembros ~~de la Asamblea General,~~ **del Consejo Directivo** mediante votación libre y secreta, de las empresas que hayan presentado candidaturas a dicho cargo **quedando abierto a cualquier miembro de la Asamblea General.**

Una vez finalizada la elección de los miembros del Consejo Directivo, a falta de su ratificación por la Asamblea General, se inicia el periodo electoral para la elección a Presidente que será determinado por la Comisión Ejecutiva, y que tendrá una duración máxima **de 23 días naturales,** salvo que circunstancias especiales aconsejen anticipar o demorar dichas elecciones. Todo ello por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

El procedimiento será el siguiente:

La Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, procederá a convocar las Elecciones a la Presidencia de FREMM y a la convocatoria de la Asamblea General para entre otros asuntos,

ratificar los miembros del Consejo Directivo **y proclamar al presidente electo.** Fijará el lugar, fecha y horario de votaciones, publicará la convocatoria de elecciones y paralelamente se informará de dicha convocatoria a los afiliados así como de la convocatoria de Asamblea General.

~~FREMM pondrá a disposición de todos socios los censos para su consulta a efectos de reclamaciones.~~

**FREMM pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo los censos para su consulta a efectos de reclamaciones.**

El plazo de presentación de reclamaciones de censos será de 3 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará a las 14:00 h del último día hábil. Las reclamaciones serán resueltas por la Mesa Electoral a que se refiere el siguiente artículo, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

~~Finalizado el periodo de reclamaciones se abre el plazo para presentar candidaturas por escrito y avaladas, al menos por el 5% de las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios miembros de la Federación, o directamente a la misma, que finalizará a los 20 días naturales, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se alargará hasta el día hábil siguiente, hasta las 14:00 h.~~

**Finalizado el periodo de reclamaciones se abre el plazo para presentar candidaturas por escrito y avaladas, al menos por el 5% 15% de los miembros del Consejo Directivo, que finalizará a los 10 días naturales, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se alargará hasta las 14:00 h del día hábil siguiente.**

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General. Los miembros ~~de la Asamblea General~~ **del Consejo Directivo** podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

Las candidaturas a Presidente deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

Si se presentase una sola candidatura dentro del plazo legal, ~~ésta quedará automáticamente proclamada~~ **y se procederá a su ratificación por el Consejo Directivo** previamente convocado por la Comisión Ejecutiva.

~~En el caso de no existir candidaturas en el transcurso de la Asamblea General previamente convocada por la Comisión Ejecutiva, se abrirá un plazo de hasta una hora, para la presentación de candidaturas, con el aval de, al menos, el 10% de las empresas presentes o representadas, procediéndose a continuación a la elección de entre las que se hayan presentando, y que correspondan a empresas presentes el acto.~~

~~En el caso de no existir candidaturas en el transcurso de la Asamblea General,~~ **en el plazo máximo de 10 días se celebrará Consejo Directivo Extraordinario Electoral** previamente convocado por la Comisión Ejecutiva, **que requerirá un quórum mínimo del 51% de los miembros tanto en primera como en segunda convocatoria.**

~~Se abrirá un plazo de hasta una hora, para la presentación de candidaturas, con el aval de, al menos, el 10% del 15% de las empresas presentes o representadas, de los miembros del Consejo Directivo presentes o representados~~ procediéndose a continuación a la elección de entre las que se hayan presentando, y que correspondan a empresas presentes el acto, **que deberán ser miembros de la Asamblea General.**

**En el caso de que exista una única candidatura la elección del Presidente requerirá el voto favorable del 51% de los miembros presentes o representados.**

Si existen varias candidaturas se procederá a la celebración de las votaciones y **será elegido el que más votos tenga.**

**El Acto de votación será presidido por la Mesa Electoral.**

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros de la Asamblea General **del Consejo Directivo** podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

**Si no existen candidaturas o en el caso de una única candidatura que no obtenga porcentaje de voto requerido, en el plazo como máximo de 15 días se celebrará un nuevo Consejo Directivo Extraordinario Electoral previamente convocado por la Comisión Ejecutiva, que también requerirá un quórum mínimo del 51% de los miembros tanto en primera como en segunda convocatoria.**

#### **Artículo 14. ACTUALIZACIÓN DE CENSOS.**

Se modifica el artículo con la siguiente redacción:

~~Una vez convocadas las elecciones a la Presidencia, FREMM procederá a actualizar sus Censos. Para ello, el día de su publicación remitirá a todas las empresas miembros un correo electrónico requiriéndoles que comuniquen su representante a efectos de votaciones en las elecciones. La empresa podrá hacer la comunicación por escrito y por cualquier medio, incluido correo electrónico, hasta el día inmediatamente anterior a las votaciones.~~

**Una vez convocadas las elecciones a la Presidencia, FREMM procederá a actualizar el Censo del Consejo Directivo que estará a disposición de todos los afiliados.**

Se elimina el artículo 15.

#### **~~Artículo 15. ACREDITACIÓN DE LAS REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EJERCER SU DERECHO AL VOTO.~~**

~~La Acreditación de las empresas se hará de la siguiente forma:~~

- ~~1. Si la empresa es persona física, con el DNI, Pasaporte o Carné de Conducir, exclusivamente.~~
- ~~2. Si es persona jurídica o Comunidad de Bienes el votante además de su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir deberá acreditar su representación, de la siguiente forma:~~

<i>Tipos de Representante legal</i>	<i>Formas de acreditación</i>
<del>Cualquier Administrador de la empresa o Comunero.</del>	<del>Copia de Poderes notariales o Contrato de la C.B.</del>
<del>Cualquier representante designado por la empresa al efecto.</del>	<del>Poder notarial otorgado por la empresa para la emisión de voto en las elecciones de FREMM.</del>
<del>Persona que figura designada a tal efecto en los censos de FREMM.</del>	<del>Comprobación por la Secretaria General de FREMM.</del>

~~Una vez que un representante legal de la empresa, a efectos de su participación en las elecciones de FREMM, ejerza su derecho al voto de manera presencial, ningún otro representante de la misma empresa podrá votar.~~

## Artículo 16. VOTO DELEGADO.

Se modifica el artículo y se le da la siguiente redacción:

**Los miembros del Consejo Directivo podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo Directivo.**

Si el voto se realiza por delegación, la persona **física** que ejercerá el derecho por delegación deberá presentar a la Mesa de Votación la siguiente documentación:

1. Delegación de Voto, según modelo aprobado por la Mesa Electoral.

La firma debe estar reconocida y autenticada ~~mediante notario o por la Secretaria General de FREMM bien en la sede social de la Federación o en las Oficinas de las diferentes cabeceras de Comarca y municipios durante el horario y los días que la Mesa Electoral determine y en todo caso y como mínimo los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha fijada para las votaciones~~

~~A este respecto el Secretario General de FREMM o persona en quién delegue del personal de la Federación se desplazará para autenticar la firma.~~

Para la autenticación del **miembro del Consejo Directivo con derecho a voto** ~~el empresario individual o el representante de la empresa y que delega el voto,~~ se personará en la Secretaria General de FREMM ~~o en las Oficinas designadas~~ con su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir original, y el Secretario General o persona en quién delegue del personal de FREMM, en su presencia le autenticará la firma.

**En el caso de que ese mismo miembro ya haya delegado el voto en otro miembro del Consejo Directivo, la Secretaria General comunicará dicha circunstancia al anterior delegado y procederá anular dicha delegación. Únicamente será válida la última delegación autenticada por la Secretaria General.**

2. DNI del delegado.

- ~~3. En el caso de ser entidad jurídica o Comunidad de Bienes, el Firmante de la Delegación deberá acreditar su representación mediante las formas enumeradas en el artículo anterior.~~

~~Una vez que una empresa haya ejercido su derecho a voto por delegación, ningún otro delegado podrá ejercer su derecho al voto para la misma empresa.~~

Si en el proceso de votaciones se presentara un representante de la empresa **el miembro del Consejo Directivo que ha ejercido la delegación del voto** para votar de forma presencial se anulará el voto delegado.

## Artículo 21. CASOS DE EMPATE

Se modifica la redacción:

Si en la elección de los miembros de los distintos Órganos de Gobierno de la FREMM, se produjeran casos de empate en los votos emitidos, será declarado electo el candidato de mayor antigüedad, según el censo de la Federación. **El caso de las elecciones a la Presidencia integrará a otro u otros candidatos en su propuesta de Comisión Ejecutiva.**